

BOLETÍN DEL CLERO DEL OBISPADO DE LEON

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO DEL OBISPADO.

Por disposición del Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo, los sujetos que hallándose adornados de los requisitos canónicos deseen ser promovidos á la *Prima Clerical Tonsura*, y á los *Órdenes Menores y Mayores* que se han de celebrar, Dios mediante, en el día 9 de Junio próximo, lo pedirán por medio de solicitud hasta el día 12 del actual, expresando el pueblo de su naturaleza, edad, estudios aprobados, la residencia actual, las que hayan tenido anteriormente y Parroquia á que hubieren pertenecido, si en ellas hubiere más de una.

Todos acompañarán á la solicitud la partida de bautismo; certificación de buena vida y costumbres; de frecuencia de los Santos Sacramentos; de estudios y facultativa que acredite no padecer enfermedad alguna perpetua, hereditaria ó contagiosa, que impida al interesado dedicarse al ejercicio del Sagrado ministerio del Sacerdote; y los que hayan estado en el servicio militar, testimoniales de la jurisdicción Castrense.


Además de los documentos expresados, deberán presentar para la *Prima Clerical Tonsura y Órdenes Menores*, la partida de confirmación; para el *Subdiaconado*, título de ordenación, el del último *Orden* recibido y certificación de exención de quintas expedida por el centro correspondiente; y para el *Diaconado y Presbiterado* el título del último *Orden* y certificación de haberle ejercido.

Es preciso sepan también que no se admitirá á ninguno á la recepción *de orden sacro*, si no hubiere cursado y probado los *dos años*, de Teología dogmática y Moral en los que siguen la carrera abreviada, y *cuatro años* de Teología en los que siguen la carrera lata ó mayor, según se dispone en la Constitución CCXVI de las Sinodales del Obispado; así como tampoco si no hubiese estado interno en el Seminario durante todo el tiempo, al menos, que haya de invertirse en la recepción de órdenes hasta el Presbiterado inclusive, como se prescribe en la Constitución CCXCIX de las referidas Sinodales; á no haber mediado dispensa de esta última condición, concedida por el Prelado en vista de justas y graves causas, convenientemente expuestas.

Transcurrido el día señalado, no se admitirá solicitud alguna, ni se dará curso á las presentadas, si carecen de alguno de los requisitos prevenidos, que deberán tener muy en cuenta los interesados.

Los exámenes tendrán lugar los días 14 y siguientes del corriente mes y los ejercicios espirituales darán principio el día 30 de Mayo.

León, 1.º de Mayo de 1900. — Dr. Adolfo Pérez Muñoz, Canónigo-Secretario.



CUARTO CONCURSO EXTRAORDINARIO
REAL ACADEMIA
DE
CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

PROGRAMA

del quinto de los concursos ordinarios y tercero y cuarto de los extraordinarios (1) que, con el objeto de honrar la memoria del Excmo. Sr. D. Francisco de Borja Queipo de Llano y Gayoso Conde de Toreno fundó por suscripción pública el Circulo Liberal Conservador, confiando á esta Real Academia el encargo de juzgar y premiar, en su caso, los trabajos que se presenten.

QUINTO CONCURSO ORDINARIO

CORRESPONDIENTE AL BIENIO DE 1900 Á 1902.

TEMA

«Estado presente y modificaciones necesarias de la Hacienda municipal y provincial en nuestra Patria.»

TERCER CONCURSO EXTRAORDINARIO

PARA DICHO BIENIO.

TEMA

«¿Es compatible el sufragio universal con el régimen electoral basado en los gremios ó en las clases?»

(1) Se convocan estos dos últimos en cumplimiento de la cláusula 6.^a de la escritura de fundación, por haberse declarado desiertos el cuarto ordinario y el tercero extraordinario en el bienio de 1897 á 1899.

CUARTO CONCURSO EXTRAORDINARIO

PARA EL MISMO BIENIO.

TEMA

«Reformas que convendría introducir en la formación de los presupuestos del Estado y en su discusión y aprobación por las Cortes.»

Estos concursos se sujetarán á las reglas siguientes:

1.^ª Los autores de las Memorias que resulten premiadas, obtendrán cuatro mil pesetas en efectivo, un diploma y la cuarta parte de los ejemplares, que de ellas se impriman, con cargo á los intereses de una inscripción intransferible de la Deuda pública interior al 4 por 100, representativa del capital de ochenta y siete mil pesetas nominales, con que dicho Círculo ha instituido la fundación consagrada á otorgar bienalmente una recompensa, que lleva el nombre de *Premio del Conde de Toreno*.

2.^ª Las monografías que se presenten no podrán exceder de la extensión equivalente á un libro de 300 páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 22 ciceros, letra de cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

3.^ª Los autores de los trabajos premiados conservarán su propiedad literaria, reservándose la Academia, como administradora, el derecho de acordar, respecto á la impresión de una edición especial, lo que estimare conveniente.

No se devolverá el ejemplar de las Memorias presentadas á concurso, aunque no obtuvieren premio.

4.^ª Las obras han de presentarse señaladas con un lema y el tema respectivo, y se remitirán al Secretario de la Academia hasta las doce de la noche del día 30 de Septiembre de 1901, acompañadas de un pliego cerrado, roturado con el mismo lema de la Memoria, que contenga la firma del autor y las señas de su residencia.

5.^ª La Academia publicará en 31 de Enero de 1902 el resultado de estos concursos, y señalará oportunamente el día y la forma en que tendrán lugar, en su caso, la solemne adjudicación del premio ó premios y la inutilización de los pliegos respectivos á las Memorias no premiadas.

6.^ª No se otorgará premio á los autores que no llenen las condiciones expresadas, ó quebranten el anónimo.

7.^a Los Académicos de número de esta Corporación no pueden aspirar á ninguno de los premios.

Madrid 20 de Febrero de 1900.—Por acuerdo de la Academia, José García Barzanallana, Académico Secretario perpetuo.

La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, Plaza de la Villa, núm. 2, principal.

Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia

SOBRE LOS DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS DE RELIGIÓN
DE LOS INSTITUTOS DE SEGUNDA ENSEÑANZA
EN LA PROVISIÓN DE PREBENDAS

«E. n. m. Sr.:—Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Presbítero D. Modesto Manselle Rodríguez, Profesor de Religión en el Instituto de segunda enseñanza de esta ciudad, solicitando que el Real decreto concordado de 11 de Septiembre de 1893, complementario del de 23 de Noviembre de 1891, se haga extensivo á los Profesores de Religión de los Institutos de aquella clase; S. M. la Reina (q. D. g.) Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, de acuerdo con el informe del Muy Rvdo. Nuncio Apostólico, se ha servido declarar que los mencionados Profesores de Religión de los Institutos tienen los mismos derechos que el repetido Real decreto de 23 de Noviembre de 1891 determina en su art. 12 para los demás Profesores de dichos Institutos. Lo que de Real orden tengo el honor de anunciar á V. E. n. c. a., á fin de que se sirva hacerlo llegar á conocimiento del interesado. Dios á V. E. n. c. a. muchos. Madrid 26 de Diciembre de 1899.—*Conde de Torrealanz*.—Sr. Cardenal Arzobispo de Santiago.»

SANTAS MISIONES EN LA UNION

Los párrocos de dicha Villa nos participan con fecha 21 de Abril, que han sido copiosísimos los frutos obtenidos por la Misión que durante la semana santa dieron los RR. PP. Fr. Cándido Abellás y Fr. Celestino Ibañez del Convento de Castroverde

de Campos, quedando muy satisfechos así del esquisito celo y no menos inteligencia de los Misioneros, como de la puntualidad y fiel correspondencia de sus feligreses que sin excepción se acercaron á la Mesa Eucarística ocupando el primer lugar las Autoridades tanto en la asistencia á los actos de la Misión como al despedir á los Misioneros á quienes acompañaron en el viaje de regreso á su Convento.

En Gordoncillo

Según carta del párroco D. Narciso González el 16 de Abril terminó la Misión que en aquella parroquia dieron los PP. Fermín Aquinaya y Francisco Veiras de la Compañía de Jesús: los trabajos de celo de los infatigables Misioneros se vieron coronados por tan feliz éxito que sobrepajó á toda esperanza: la asistencia de los fieles fué extraordinaria, muy considerable el número de comuniones distribuidas en los días de Misión, habiendo dado el Ayuntamiento, Juzgado municipal y Cofradías del Santísimo; el edificante ejemplo de asistir en Corporación á recibir el pan de los Ángeles en la Misa solemne del Jueves Santo.

En Fresno de la Vega

El párroco de Fresno de la Vega se muestra muy complacido del éxito alcanzado en la Misión que los RR. PP. de la esclarecida Orden de Predicadores, Fr. Maximino Llanega y Fray Ramón Fernández dieron en aquella Villa los días 14 al 21 de Marzo habiendo concurrido el pueblo á hacerles un recibimiento tan entusiasta como sentida fué la despedida y mostrándose tan dócil á las exhortaciones que con unción verdaderamente Evangélica hicieron los PP. que personas que hacía muchos años no se acercaban al tribunal de la penitencia, corrieron presurosas á los pies de los operarios Evangélicos llorando amargamente sus pasados extravíos.

En Melgar de Arriba

Después de dar varios trídúos en algunos pueblos del Arciprestazgo los RR. PP. Emilio Gómez y Gabriel Morfin de la Compañía de Jesús, inauguraron la Misión en el de Melgar el día 31 de Marzo, habiendo terminado el 9 de Abril recogiendo el abundante fruto que era de esperar atendido el infatigable celo de los

Hijos de San Ignacio y la puntualidad, avidez y recogimiento con que el pueblo en masa acudía al santo templo y escuchaba la voz de los predicadores Evangélicos, lavando además sus almas en el santo tribunal de la penitencia y robusteciéndolas con el pan de los fuertes en el Banquete Eucarístico.

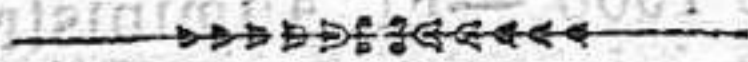
En el Arciprestazgo de Navatejera

El T. Arcipreste y párroco de Villaobispo nos participa en una extensa reseña los trabajos Apostólicos llevados á cabo en la mayor parte de los pueblos del Arciprestazgo por los Reverendos PP. Adolfo y Montuno de la Congregación del Smo. Redentor: no se puede espresar, dice, con cuanta unción, sabiduría y acierto lograron estos enviados del Señor ganar los corazones de los fieles: su voz no se ha perdido en el espacio sino que haciendo eco en el corazón de los oyentes ha conseguido traer al verdadero camino á muchos que por largo tiempo habían vivido apartados de Dios, derramando abundantes lágrimas y acercándose contritos al tribunal de la penitencia y con gran fervor y humildad á recibir el pan de los Ángeles.

En Saldaña

El día 31 del próximo pasado Marzo hicieron su entrada en dicha Villa los RR. PP. Misioneros Julián Santu y Jorge Camarero de la Compañía de Jesús, dando principio en dicho día á sus trabajos apostólicos.

Con puntualidad y perseverancia dignas del mayor encomio asistieron á todos los actos de la Misión cuantas personas pudieron hacerlo, tanto de la indicada Villa como de los pueblos cercanos; siendo tal el efecto que en el ánimo de los habitantes de aquella comarca produjo la inspirada voz de los Misioneros evangélicos que se acercaron á la Sagra la Mesa más de 2000 personas número verdaderamente prodigioso si se tiene en cuenta que en todos los pueblos se había hecho pocos días antes el cumplimiento pascual.



Asociación de SUFRAGIOS MÚTUOS del Clero de la Diócesis.

Ha manifestado por conducto del Sr. Arcipreste que desea pertenecer á la Asociación, é ingresa en ella:

N.º 1110.—González D. Cipriano, dentro del primer año de su ordenación.

León, 1.º de Mayo de 1900.—Dr. Adolfo Pérez Muñoz
Canónigo-Secretario.

Núm. 10.

El día 12 de Marzo último falleció D. Domingo Tejerina, Párroco de Carande, y habiéndose hecho constar que pertenecía á la Asociación y por certificado del Sr. T. Arcipreste que tenía aplicadas las misas, todos los asociados celebrarán por él la de Reglamento.

ADMINISTRACIÓN

del Hospital de San Antonio Abad de León

Por renuncia de D. Miguel Alvarez se halla vacante en este Santo Hospital una plaza de Capellán agonizante, dotada con mil pesetas anuales; doscientas más como compensación al exceso de trabajo, mientras el número de enfermos sea considerable y habitación dentro del Establecimiento. Los Sres. Sacerdotes á quienes convenga pretenderla, presentarán sus solicitudes en la oficina de esta Administración dentro del término de veinte días contados desde la fecha de este anuncio, dirigidas á los Excmos. Sres. Patronos y acompañadas de sus respectivas licencias de confesar, certificados de méritos y estudios literarios, y el que les acredite indispensablemente hallarse aprobados en Concurso ó *quasi* Concurso, ó tener el grado de Licenciado en Sagrada Teología ó Cánones. Al presentar la documentación indicada se les pondrán de manifiesto las obligaciones que tienen impuestas por Reglamento, para que puedan enterarse de ellas.

León 3 de Mayo de 1900.—El Administrador, Lic. Eulogio Horcajo Monte, Canónigo.